



Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley N° 4406/2022-CR, por el que se propone la Ley que declara el día 02 de mayo como el Día del Combate del Callao y de la Defensa de la Soberanía del Perú y lo declara como Día Cívico Laborable, a nivel nacional; y no laborable, en la Provincia Constitucional del Callao.

DICTAMEN

COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2022-2023

Señor Presidente

Ha ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas, de conformidad con el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y el artículo 67 del Reglamento del Congreso de la República, el Proyecto de Ley N° 4406/2022-CR, Ley que declara el día 2 de mayo como Día del Combate del Callao y de la Defensa de la Soberanía del Perú y lo declara como Día Cívico Laborable, a nivel nacional; y no laborable, en la Provincia Constitucional del Callao; a iniciativa de los congresistas Noelia Rossvith Herrera Medina, Jorge Carlos Montoya Manrique, María de los Milagros Jackeline Jáuregui Martínez de Aguayo, Miguel Ángel Zeballos Aponte, Miguel Ángel Ciccía Vásquez, José Ernesto Cueto Aservi y Alejandro Muñante Barrios; del grupo parlamentario Renovación Popular.

Después del análisis y debate correspondientes, la Comisión acordó por **UNANIMIDAD** de los parlamentarios presentes, en su Vigésimo Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el 12 de junio de 2023, **inhibirse** de dictaminar el Proyecto de Ley N° 4406/2022-CR, por no tener competencia en la materia de fondo; con los votos a favor de los congresistas Diego Bazán Calderón, Tania Ramírez García, Alfredo Azurín Loayza, Carlos Alva Rojas, Roberto Chiabra León, Patricia Chirinos Venegas, José Cueto Aservi, Roberto Kamiche Morante, Juan Carlos Lizarzaburu Lizarzaburu, Jeny López Morales, Pedro Martínez Talavera, Jorge Montoya Manrique, Segundo Montalvo Cubas, Vivian Olivos Martínez, Roberto Sánchez Palomino, Héctor Valer Pinto y Alex Paredes Gonzales. Con la licencia/justificación de inasistencia del congresista Américo Gonza Castillo.

Asimismo, en la misma sesión se aprobó por **UNANIMIDAD** de los parlamentarios presentes la autorización para la ejecución de los acuerdos sin esperar el trámite de aprobación del acta; con los votos a favor de los congresistas Diego Bazán Calderón, Tania Ramírez García, Alfredo Azurín Loayza, Carlos Alva Rojas, Roberto Chiabra León, Patricia Chirinos Venegas, José Cueto Aservi, Roberto Kamiche Morante, Juan Carlos Lizarzaburu Lizarzaburu, Jeny López Morales,



Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley N° 4406/2022-CR, por el que se propone la Ley que declara el día 02 de mayo como el Día del Combate del Callao y de la Defensa de la Soberanía del Perú y lo declara como Día Cívico Laborable, a nivel nacional; y no laborable, en la Provincia Constitucional del Callao.

Pedro Martínez Talavera, Jorge Montoya Manrique, Segundo Montalvo Cubas, Vivian Olivos Martínez, Roberto Sánchez Palomino, Héctor Valer Pinto y Alex Paredes.

I. SITUACIÓN PROCESAL

a) Antecedentes

El Proyecto de Ley N° 4406/2022-CR, Ley que declara el día 2 de mayo como Día del Combate del Callao y de la Defensa de la Soberanía del Perú y lo declara como Día Cívico Laborable, a nivel nacional; y no laborable, en la Provincia Constitucional del Callao; es presentado en el Área de Trámite y Digitalización de Documentos el 07 de marzo de 2023; siendo decretado y recibido en la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas el 8 de marzo de 2023, como primera comisión dictaminadora; siendo la Comisión de Trabajo y Seguridad Social la segunda comisión.

b) Cumplimiento de los requisitos constitucionales y reglamentarios

Luego de la revisión de la iniciativa legislativa se puede determinar que, ésta cumple con los requisitos generales y especiales de las proposiciones de ley, establecidos en el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República; por lo que se dispuso se prosiga con el trámite de estudio, pedido de opinión y dictamen según corresponda.

c) Opiniones

La Comisión ha solicitado las opiniones técnicas que se detallan a continuación:

Oficio N° 2104-2022-2023-CDNOIDALCD/CR	Ministerio de Defensa	21.03.23
Oficio N° 2105-2022-2023-CDNOIDALCD/CR	Defensoría del Pueblo	21.03.23
Oficio N° 2106-2022-2023-CDNOIDALCD/CR	Presidencia del Consejo de Ministros	21.03.23
Oficio N° 2107-2022-2023-CDNOIDALCD/CR	Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	21.03.23
Oficio N° 2108-2022-2023-CDNOIDALCD/CR	Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo	21.03.23
Oficio N° 2109-2022-2023-CDNOIDALCD/CR	Ministerio de Economía y Finanzas	21.03.23

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley N° 4406/2022-CR, por el que se propone la Ley que declara el día 02 de mayo como el Día del Combate del Callao y de la Defensa de la Soberanía del Perú y lo declara como Día Cívico Laborable, a nivel nacional; y no laborable, en la Provincia Constitucional del Callao.

Se ha recibido la opinión siguiente:

La **Defensoría del Pueblo**, mediante el Oficio N° 0169-2023-DP/PAD del 23 de marzo de 2023, suscrito por su primera adjunta; donde precisa que dicha iniciativa no versa sobre la protección de un derecho fundamental.

La **Presidencia del Consejo de Ministros**, mediante el Oficio N° 000859-2023-PCM-OGAJ del 27 de marzo de 2023 suscrito por su secretaria general; acompañado de la documentación siguiente:

- El Informe N° D000412-20123-PCM-OGAJ del 27 de marzo de 2023, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; que concluye señalando que por competencia no le corresponde emitir opinión.
- El Oficio Múltiple N° D000410-2023-PCM-SC del 24 de marzo de 2023, de la Secretaría de Coordinación.

El **Ministerio de Cultura**, mediante el Oficio N° 000379-2023-MM/MC del 21 de abril de 2023 suscrito por la ministra del sector, acompañado de la documentación siguiente:

- El Informe N° 000571-2023-OGAJ/MC del 22 de marzo de 2023, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; que concluye señalando que dicho sector no tiene competencia para emitir opinión.

El **Ministerio de Educación**, mediante el oficio N° 02308-2023-MINEDU/SG del 7 de junio de 2023 suscrito por su secretario general; acompañado de la documentación siguiente:

- El Informe N° 00620-2023-MINEDU/SG-OGAJ del 30 de mayo de 2023, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; que concluye señalando que la iniciativa *no es viable toda vez que, que desde el CNEB y el Programa Curricular de Educación Secundaria ya se viene promoviendo que los estudiantes aborden hechos o procesos históricos del Perú y del mundo, entre ellos los procesos históricos que incluyen el hecho histórico "Combate del Callao", mediante la competencia "Construye interpretaciones históricas"*.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

En la exposición de motivos señala que, nuestra Carta Magna precisa en su artículo 43, que "*La República del Perú es democrática, social, independiente*

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley N° 4406/2022-CR, por el que se propone la Ley que declara el día 02 de mayo como el Día del Combate del Callao y de la Defensa de la Soberanía del Perú y lo declara como Día Cívico Laborable, a nivel nacional; y no laborable, en la Provincia Constitucional del Callao.

y soberana. El Estado es uno e indivisible. Su gobierno es unitario, representativo y descentralizado, y se organiza según el principio de la separación de poderes".

Indica que, del mismo modo en su artículo 44, denomina como Deberes del Estado: *"Son deberes primordiales del Estado: defender la soberanía nacional; garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación."*

Menciona que, la Real Academia de la Lengua Español en una de sus definiciones de la palabra "soberanía" indica: "Poder político supremo que corresponde a un Estado independiente", por lo que es la connotación que tiene nuestro país de ser soberano y un deber del Estado de defender esta soberanía.

Con el presente proyecto de ley, propone declarar el día 02 de mayo como el "DÍA DEL COMBATE DEL CALLAO Y DE LA DEFENSA LA SOBERANÍA DEL PERÚ" y también declararlo como día cívico laborable a nivel nacional; y no laborable, en la Provincia Constitucional del Callao", por ser la fecha en la que se conmemora el valor y sacrificio de los soldados peruanos durante el combate del Callao, ocurrido el 02 de mayo de 1866 en el enfrentamiento bélico entre España y Perú.

Precisa que, a este combate, históricamente se le ha llamado "combate del 2 de mayo", y así obra en bibliografía escolar; sin embargo, la denominación no es la más adecuada si lo que se busca es conmemorar el sacrificio de los peruanos que desde el Callao han dado sus vidas en defensa de la soberanía nacional ante un ataque extranjero; concretamente ante el ataque vejatorio de España, que reclamaba derechos por la pérdida de sus colonias en el Perú.

Refiere que, nuestros niños erradamente consideran que la independencia se logró en el año de 1821; sin embargo, la misma recién se consolida recién en 1866 con este combate del 2 de mayo; que fue la última intentona española en atacar el principal puerto del país. Así, desde el punto de vista social es un reconocimiento y revaloración a la defensa de la soberanía nacional, la misma que se realizó desde del Callao y fueron los soldados peruanos que han recogido esta victoria.

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley N° 4406/2022-CR, por el que se propone la Ley que declara el día 02 de mayo como el Día del Combate del Callao y de la Defensa de la Soberanía del Perú y lo declara como Día Cívico Laborable, a nivel nacional; y no laborable, en la Provincia Constitucional del Callao.

Afirma que, con el cambio de denominación a "Combate del Callao" se cumple con esta doble función, de recordar el sacrificio de las fuerzas armadas en la defensa de la soberanía nacional y que sea de mayor conocimiento dónde y por qué se desarrolló este combate. Propiciando, con esta iniciativa legislativa, una mayor identidad nacional y un reconocimiento a la población, que en su mayoría Chalaca por haberse mantenido firme en una batalla que causó daños al primer puerto y la pérdida de soldados peruanos, pero que se determinó con una victoria a favor de la patria.

Con relación a los antecedentes históricos, refiere que, este combate ha sido conocido como combate del 2 de mayo, y citamos los siguientes antecedentes históricos: "Desde la contienda de Ayacucho en 1824, los españoles se dieron cuenta que con la capitulación su poder colonial en el Perú había terminado. En 1839 el Congreso consideró que España había reconocido la independencia del nuevo estado y por lo tanto se abrieron los puertos a los barcos españoles. Sin embargo, en negociaciones sucesivas en 1845 y 1853, no afianzaron un tratado definitivo, porque España pedía una indemnización que el Perú no aceptaba.

Recuerda que, en la década de 1860, España inició pretensiones de recuperar sus antiguas colonias de América. Lo demostraba un problema con el Ecuador en 1861 y la anexión de Santo Domingo al dominio hispánico. Luego en 1862 llega a Suramérica una expedición científica española, pero con barco de guerra. Todo esto puso en alerta a países como Argentina, Chile, y por supuesto al Perú. Es entonces que al estar la expedición científica en el Callao se produce el incidente de la Hacienda Talambo (Jurisdicción actual de Chepén, entonces a Chiclayo), donde un incidente entre unos trabajadores españoles y peruanos, motivó el reclamo de un Comisario Regio español ante el gobierno peruano. Cosa que no se aceptaba por ser el Perú independiente y tal autoridad era para arreglar problemas coloniales. Como reacción la escuadra española ocupó las islas guaneras de Chíncha. El gobierno del Presidente Pezet pensó arreglarlo con el tratado "Vivanco Pareja", que era lesivo a los intereses del Perú. Todo esto motivó un levantamiento del pueblo y el General Ignacio Prado desconoció el tratado, mientras los barcos españoles, frente al Callao desafiaban abiertamente al país."

Menciona que, luego de que el general Mariano Ignacio Prado se pusiera en contra del Tratado Vivanco — Pareja, se inició, lo que él llamo, un gobierno de restauración nacional. Y en enero de 1866 se formó una alianza con Chile,

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley N° 4406/2022-CR, por el que se propone la Ley que declara el día 02 de mayo como el Día del Combate del Callao y de la Defensa de la Soberanía del Perú y lo declara como Día Cívico Laborable, a nivel nacional; y no laborable, en la Provincia Constitucional del Callao.

Ecuador y Bolivia contra cualquier ataque español; sin embargo, la reacción aliada fue muy tardía, pues en ese mismo año el comandante general español Casto Méndez Núñez, bombardea el puerto de Valparaíso en Chile y luego se dirige al Callao con la misma intención.

Aprecia que, las intenciones españolas eran recuperar las colonias antes de la independencia y/o una compensación económica por la pérdida de las mismas; ambas intenciones son contrarias al reconocimiento que es la nación peruana y a su soberanía.

Resalta que, la importancia del presente proyecto es la defensa de la soberanía nacional y el sacrificio hecho por ella, habiendo entregado la vida la población peruana y en este caso en especial la población Chalaca, quienes ofrendaron el bien máximo en defensa del Perú y su soberanía nacional.

Del mismo modo afirma que, el presente proyecto tiene por objeto valorar a las fuerzas armadas que han cumplido con la misión que el pueblo les pide; esto es, defender la soberanía nacional hasta dar la vida por este ideal. A manera de ejemplo se tiene que don José Gálvez en esta batalla pierde la vida en compañía de sus 40 soldados.

Con relación al desarrollo del Combate hace una breve mención de los acontecimientos de esta fecha y se cita:

"El 2 de mayo de 1866 se realizó el conocido Combate del 2 de Mayo, que ocurrió a menos de 50 años de que el Perú haya sido independizado.

A mediados del siglo XIX el Perú vivía un auge por la venta del guano. Durante un largo período, este comercio fue controlado por casas extranjeras, pero fue interrumpido en 1862 cuando una ley promulgada favorecía a los consignatarios nacionales, quienes recuperaron el manejo de este negocio.

Por su lado, España aún buscaba recuperar su status de potencia a través de intervenciones militares, como las ocupaciones que hicieron en Marruecos y Cabo de San Juan en África Occidental. Además, España había vuelto a ocupar Santo Domingo y conservaba Cuba, Filipinas y algunas islas de Oceanía.

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley N° 4406/2022-CR, por el que se propone la Ley que declara el día 02 de mayo como el Día del Combate del Callao y de la Defensa de la Soberanía del Perú y lo declara como Día Cívico Laborable, a nivel nacional; y no laborable, en la Provincia Constitucional del Callao.

Tras una expedición naval científica por parte de los españoles, cuyo verdadero objetivo era sentar presencia en América del Sur y cobrar algunas deudas generadas por el proceso de independencia. En 1863, la escuadra española liderada por Luis Hernández Pinzón arribó en las costas del Callao en julio de ese año. Además, Pinzón y sus oficiales fueron recibidos en los salones de Lima, situación singular, pues Perú y España no habían mantenido relaciones diplomáticas desde la Guerra de la Independencia.

Tras un incidente en Talambo, donde falleció un colono español, intervino el diplomático español Eusebio Salazar y Mazarredo, encabezó un enérgico reclamo contra el Gobierno peruano. Sin embargo, su reclamo fue rechazado, lo cual incitó a que ocupara las Islas Chinchas junto al almirante Pinzón. Este acto fue visto como una ofensa al Perú.

La Cancillería peruana comunicó a los gobiernos de América el atentado que se había realizado y la opinión pública reaccionó pidiendo guerra. El entonces presidente del Senado, Ramón Castilla, pidió la declaratoria de guerra a España, lo cual originó que sea detenido y desterrado al Peñón de Gibraltar, pues el presidente de la República, Juan Antonio Pezet, prefería la vía pacífica.

A pesar que nuestro Ejército carecía de armamento, el presidente Pezet envió a Bolognesi a buscarlo, mientras que Miguel Grau y otros marinos mandaron a construir en Inglaterra los navíos "Huáscar" e "Independencia".

Además, refiere que:

- En 1865 se firmó el Tratado Vivanco — Pareja en el cual el Perú se comprometía a pagar 3 millones de pesos como deuda externa española, estipulada en una cláusula de la Capitulación de Ayacucho en 1824. Luego de esto, los navíos españoles se negaban a abandonar las Islas Chincha.
- El Tratado generó el rechazo del país contra el presidente. Pezet renunció y Mariano Ignacio Prado tomó el mando del país. En enero de 1866 Perú y Chile firman una alianza y declaran guerra a España. Al poco tiempo se unirían Ecuador y Bolivia.

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley N° 4406/2022-CR, por el que se propone la Ley que declara el día 02 de mayo como el Día del Combate del Callao y de la Defensa de la Soberanía del Perú y lo declara como Día Cívico Laborable, a nivel nacional; y no laborable, en la Provincia Constitucional del Callao.

- A las 11 a.m. del 2 de mayo de 1866 la escuadra española se dispuso a atacar al Callao. El combate inició en todas las zonas a la vez con resultados distintos. En la zona norte, los buques españoles se retiraron en malas condiciones. En el centro, estaba el cañón del pueblo, armado por civiles un día antes del combate, pero fue inutilizado al inicio. Además, estaban los pequeños buques dirigidos por el capitán Lizardo Montero. En el sur, las tropas peruanas sufrieron fuertes ataques por La Numancia, fragata española.
- La lucha continuó hasta las 5 p.m. cuando cesó el fuego y los buques españoles se retiraron del Callao para ir a la Isla San Lorenzo. Allí se dividen en dos grupos: uno se dirigió a Manila, Filipinas, y el otro regresó a la costa Atlántica esperando órdenes. Fue allí donde nuestro país obtuvo la victoria".

Es por ello recomienda que, para la formación de la identidad nacional entre los peruanos y la defensa de la soberanía de la patria; la presente Ley tiene como objeto el fomento de estas dos necesidades básicas para nuestra sociedad, y la plantea mediante una acción concretas: Que se declare el día 02 de mayo como el "DÍA DEL COMBATE DEL CALLAO Y DE LA DEFENSA DE LA SOBERANÍA DEL PERÚ" y también declararlo como día cívico laborable a nivel nacional; y no laborable, en la Provincia Constitucional del Callao".

Con relación al análisis costo -beneficio considera que, sobre la propuesta normativa, se estima que el impacto en términos económicos no tendría ningún impacto significativo en el presupuesto del Estado, pues la denominación de un día del calendario no genera gastos en el erario público; y con respecto al día cívico solo será no laborable en la Provincia Constitucional del Callao, ciudad que ya de por sí, en el día en cuestión la actividad pública hace un alto en los diferentes homenajes a esta fecha histórica; sin embargo, esta propuesta legislativa, conlleva un beneficio a futuro pues creará un sentido de patriotismo que permitirá un mejor desarrollo de los fines del Estado Constitucional de Derecho.

La proposición legislativa propone la siguiente fórmula legal:

LEY QUE DECLARA EL DÍA 02 DE MAYO COMO EL "DÍA DEL COMBATE DEL CALLAO Y DE LA DEFENSA DE LA SOBERANÍA DEL PERÚ" Y LO DECLARA COMO DÍA CÍVICO LABORABLE, A NIVEL NACIONAL; Y NO LABORABLE, EN LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO"

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley N° 4406/2022-CR, por el que se propone la Ley que declara el día 02 de mayo como el Día del Combate del Callao y de la Defensa de la Soberanía del Perú y lo declara como Día Cívico Laborable, a nivel nacional; y no laborable, en la Provincia Constitucional del Callao.

Artículo 1.

La presente ley tiene por objeto declarar el día 02 de mayo como el "Día del Combate del Callao y de la defensa la soberanía del Perú" y también declararlo como día cívico laborable a nivel nacional; y no laborable, en la Provincia Constitucional del Callao".

Artículo 2.

Declárese el día 02 de mayo como el "DÍA DEL COMBATE DEL CALLAO Y DE LA DEFENSA LA SOBERANÍA DEL PERÚ"

Artículo 3.

Declárese, cada 2 de mayo, día cívico laborable, a nivel nacional; y no laborable, en la Provincia Constitucional del Callao.

Artículo 4.

Los ministerios de Educación, de Cultura y de Defensa programan las actividades oficiales conmemorativas del Combate del Callao y su significación histórica, a cumplirse en las instituciones educativas públicas y privadas, y en todas las entidades del sector público.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ÚNICA. En un plazo no mayor de treinta (30) días calendario, el Ministerio de Educación, de Cultura y de Defensa emitirá las disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación de la presente ley, conforme les corresponda

III. MARCO NORMATIVO

Legislación nacional

- ✓ Constitución Política del Perú.
- ✓ Reglamento del Congreso de la República.
- ✓ Ley 28296, Ley general de patrimonio cultural de la Nación.

IV. ANÁLISIS DE LA PROPOSICIÓN LEGISLATIVA

a) Análisis técnico

Competencias de las Comisiones

El artículo 34 del Reglamento del Congreso de la República establece que las comisiones son grupos de trabajo especializados de congresistas, entre otros, tiene la competencia de estudiar y dictaminar los proyectos de ley de acuerdo con su especialidad o la materia:

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley N° 4406/2022-CR, por el que se propone la Ley que declara el día 02 de mayo como el Día del Combate del Callao y de la Defensa de la Soberanía del Perú y lo declara como Día Cívico Laborable, a nivel nacional; y no laborable, en la Provincia Constitucional del Callao.

“Artículo 34. Las Comisiones son grupos de trabajo especializados de Congresistas, cuya función principal es el seguimiento y fiscalización del funcionamiento de los órganos estatales y, en particular, de los sectores que componen la Administración Pública. Asimismo, les compete el estudio y dictamen de los proyectos de ley y la absolución de consultas, en los asuntos que son puestos en su conocimiento de acuerdo con su especialidad o la materia (...).”

En consecuencia, teniendo en consideración lo establecido en el Reglamento del Congreso de la República, es práctica parlamentaria que las comisiones ordinarias que se conforman lo hacen procurando homologar su especialidad con las materias que correspondan a las competencias propias de cada sector o ministerio.

Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas

El Plan de Trabajo de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas correspondiente al periodo anual de sesiones 2022-2023, establece como uno de sus objetivos generales, proponer o modificar, según sea el caso, la legislación en el ámbito de competencia de la Comisión; para lo cual, precisa, que se debe estudiar y analizar las iniciativas legislativas, en concordancia con las necesidades de los sectores involucrados. Es importante resaltar este punto, dado que el estudio y análisis de los proyectos de ley, deben ser concordantes con las necesidades de los sectores Defensa e Interior, y las otras materias propias de su competencia contenidas en los ejes temáticos.

Si bien la labor legislativa de este órgano parlamentario durante el presente periodo anual de sesiones contempla como prioridad el estudio y dictamen de iniciativas legislativas que se encuentren en la comisión, esas iniciativas deben necesariamente estar relacionadas directamente a las materias propias de los sectores Defensa e Interior y a las mencionadas en los cuatro ejes temáticos descritos en su Plan de Trabajo.

La Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural

La Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, en su Plan de Trabajo para el presente periodo anual de sesiones, establece en sus objetivos generales:

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley N° 4406/2022-CR, por el que se propone la Ley que declara el día 02 de mayo como el Día del Combate del Callao y de la Defensa de la Soberanía del Perú y lo declara como Día Cívico Laborable, a nivel nacional; y no laborable, en la Provincia Constitucional del Callao.

promover, difundir y poner en valor el patrimonio histórico material e inmaterial del Perú.

La iniciativa legal bajo análisis está relacionada con la Ley 28296, Ley General del Patrimonio de la Nación, cuyo artículo II del Titular Preliminar define al Patrimonio Cultural de la Nación como: *toda manifestación del quehacer humano -material o inmaterial- que por su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sea expresamente declarado como tal o sobre el que exista la presunción legal de serlo.*

Además, el artículo III del mismo Título Preliminar señala que, *se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte. La presunción legal queda sin efecto por declaración expresa de la autoridad competente, de oficio o a solicitud de parte.*

Asimismo, en el título II sobre protección del patrimonio cultural de la Nación, capítulo I medidas generales de protección, artículo 26 sobre conflicto armado señala que, *el Estado peruano, a través del Instituto Nacional de Cultura, la Biblioteca Nacional y el Archivo General de la Nación, se obliga a adoptar las medidas necesarias destinadas a proteger y conservar los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación en caso de conflicto armado, en concordancia con las normas de Derecho Internacional y Derecho Internacional Humanitario.*

Comisión especializada

El artículo 77 párrafo segundo del Reglamento del Congreso de la República dispone que, *en la remisión de las proposiciones a comisiones se aplica el criterio de especialización.*

La iniciativa bajo análisis está referida a resaltar un hecho histórico como es el Combate del 2 de mayo, como defensa de la soberanía nacional; el mismo que forma parte del patrimonio cultural inmaterial.

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley N° 4406/2022-CR, por el que se propone la Ley que declara el día 02 de mayo como el Día del Combate del Callao y de la Defensa de la Soberanía del Perú y lo declara como Día Cívico Laborable, a nivel nacional; y no laborable, en la Provincia Constitucional del Callao.

Por las consideraciones expuestas, a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas, no le corresponde analizar la presente iniciativa, ya que están en el ámbito de competencia de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural.

V. CONCLUSIÓN

En atención a las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en el inciso c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso, la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas del periodo anual de sesiones 2022-2023, ha acordado **inhibirse** de dictaminar el Proyecto de Ley N° 4406/2022-CR, cuyo objeto principal está directamente relacionado con la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural.

**Salvo parecer distinto.
Dese cuenta.
Sala virtual de la Comisión.**



Firmado digitalmente por:
OLIVOS MARTINEZ Leslie
Vivian FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/06/2023 11:20:59-0500

Lima, 12 de junio de 2023



Firmado digitalmente por:
LOPEZ MORALES Jeny Luz
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/06/2023 17:20:25-0500



Firmado digitalmente por:
BAZAN CALDERON Diego
Alonso Fernando FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/06/2023 12:20:40-0500



Firmado digitalmente por:
AZURIN LOAYZA Alfredo FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/06/2023 15:04:00-0500



Firmado digitalmente por:
CUETO ASERVI Jose Ernesto
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/06/2023 10:40:40-0500



Firmado digitalmente por:
CHIRINOS VENEGAS Patricia
Rosa FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/06/2023 10:04:10-0500



Firmado digitalmente por:
CHIABRA LEON Roberto
Enrique FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/06/2023 17:44:40-0500

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley N° 4406/2022-CR, por el que se propone la Ley que declara el día 02 de mayo como el Día del Combate del Callao y de la Defensa de la Soberanía del Perú y lo declara como Día Cívico Laborable, a nivel nacional; y no laborable, en la Provincia Constitucional del Callao.



Firmado digitalmente por:
ALVA ROJAS Carlos Enrique
FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/06/2023 19:21:04-0500



Firmado digitalmente por:
KAMICHE MORANTE Luis
Roberto FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/06/2023 10:01:51-0500



Firmado digitalmente por:
MARTINEZ TALAVERA Pedro
Edwin FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/06/2023 14:58:57-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES Alex
Antonio FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/06/2023 15:57:31-0500



Firmado digitalmente por:
MONTALVO CUBAS SEGUNDO
TORIBIO FIR 18855831 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/06/2023 11:53:50-0500



Firmado digitalmente por:
SANCHEZ PALOMINO Roberto
Helbert FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/06/2023 18:58:13-0500



Firmado digitalmente por:
MONTAYA MANRIQUE Jorge
Carlos FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/06/2023 10:49:01-0500



Firmado digitalmente por:
LIZARZABURU LIZARZABURU
Juan Carlos Martin FAU
20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/06/2023 15:19:48-0500



Firmado digitalmente por:
VALER PINTO Hector FAU
20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/06/2023 16:11:15-0500

Lima, 19 de junio de 2023

Oficio 0581-2022-2023-TERG-CR

Congresista.

Diego Alonso **BAZÁN CALDERÓN**.

Presidente de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas.

Presente. –

De mi especial consideración:

Por intermedio de la presente lo saludo y mediante la presente hago constar mi voto a favor del dictamen de **INHIBICIÓN** recaído en el Proyecto de Ley N° 4406/2022-CR, por el que se propone la Ley que declara el día 02 de mayo como el Día del Combate del Callao y de la Defensa de la Soberanía del Perú y lo declara como Día Cívico Laborable, a nivel nacional; y no laborable, en la Provincia Constitucional del Callao.

Lamentablemente, problemas técnicos en la laptop, impiden que pueda firmar el dictamen de manera digital que se aprobó en la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el 12 de junio de 2023.

Sin otro particular quedo de usted.

Cordialmente.



TANIA ESTEFANY RAMÍREZ GARCÍA
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

TERG/rdcch